



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00022-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0160

Revisada la solicitud para la celebración de ceremonia de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores Luis Eduardo Buitrago Rodríguez y Deysi Rubiela Moreno Escobar vista a núm. 1 del exp. Junto con sus anexos, teniendo en cuenta la menor L.V.B.M., se requiere que el señor Buitrago Rodríguez, aporte el *"Inventario solemne de los bienes que este administrando"* conforme al art. 169 del C. Civil, para así continuar dado trámite a su solicitud.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda y en su lugar se les concederá a los interesados un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil presentado por el señor Luis Eduardo Buitrago Rodríguez y la señora Deysi Rubiela Moreno Escobar.

Segundo: Disponen los solicitantes del término de cinco (5) días para subsanar lo mencionado, so pena de ser rechazada.

Tercero: Se autoriza al señor Luis Eduardo Buitrago Rodríguez y la señora Deysi Rubiela Moreno Escobar para los efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3901f619bc03019b8db57e54f902872a422bdc46300d3ac2ea51db5581671a20

Documento generado en 07/02/2023 10:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>